

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR
E. S. D.

RAD.: 20001310300520200014300

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: MAQUET COLOMBIA SAS

Demandados: CLINICA MEDICOS S.A.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO QUE
DECRETO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SOLICITUD DE
ACLARACION MANDAMIENTO DE PAGO**

CARLOS FRANCISCO CASTAÑEDA ACOSTA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **MAQUET COLOMBIA SAS**, según poder obrante en el expediente, respetuosamente solicito y manifiesto a su Despacho, lo siguiente:

**I. RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 27 DE
OCTUBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETARON LAS
MEDIDAS CAUTELARES**

Manifiesto que interpongo, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del auto de fecha 27 de octubre de 2020, por medio del cual se decretaron las medidas cautelares.

El anterior recurso tiene como finalidad, que el auto de fecha 27 de octubre de 2020, sea adicionado, en el sentido que se incluya el embargo de la cuenta de ahorros No. 900844325 del Banco de Occidente, según se solicitó en el escrito de medidas cautelares adjunto a la demanda y que transcribimos a continuación:

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la sociedad CLINICA MEDICOS S.A., identificada con NIT. 824001041-6, **en la cuenta de ahorros No. 900844325 del Banco de Occidente.**

II. SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL AUTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

1. Se adicione el numeral 1 del auto de fecha 27 de octubre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido que se indique que YAMIL ANDRES VIDAL MOSQUERA, es el Representante Legal de MAQUET COLOMBIA SAS, ya que el texto quedo "Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de MAQUET COLOMBIA SAS, identificada con el NIT 900532903-3 Yamil Andrés Vidal Mosquera...."
2. Se corrija el numeral 1.1. del auto de fecha 27 de octubre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido que se elimine el siguiente texto "más los intereses moratorios de la cuota 19 a partir del 19, por cuanto dicho texto le quita claridad al numeral.

CFC ABOGADOS SAS
NIT. 830.084.748-1
E-mail: unidad1@cfranciscoabogados.com
ABOGADOS ASESORES Y LITIGANTES

CANAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

En mi condición de apoderado de la sociedad demandante, recibiré notificaciones en el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados unidad1@cfranciscoabogados.com

Respetuosamente,


CARLOS FRANCISCO CASTAÑEDA A.
C.C. No. 79.390.740 de Bogotá
T.P. No. 59.429 del C.S.J.

3